



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

Tolhuin,

VISTO: La enorme cantidad de terrenos en nuestra localidad que no cuentan con el respectivo cerco; y

CONSIDERANDO;

Que es menester de este Concejo Comunal tratar todo lo referente a embellecer nuestra ciudad en beneficio de su población.

Que de acuerdo con la Constitución Provincial y la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Todo propietario o adjudicatario de un predio baldío o edificado con frente a la vía pública, está obligado a construir y conservar en su frente, la cerca.

ARTICULO 2°.- Las cercas divisorias de predios tendrán una altura máxima de noventa (90) centímetros de frente, y deberán ser construídas con madera de la zona.

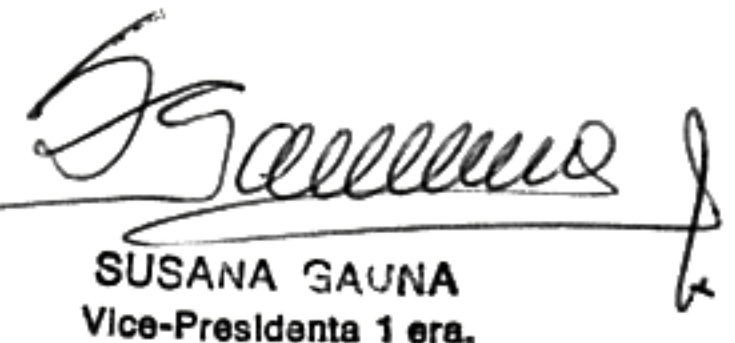
ARTICULO 3°.- Las cercas de frente deben ser cuidadas y mantenidas en buen estado de conservación y reconstruídas cuando a juicio de la Autoridad competente no admitan reparación adecuada.

ARTICULO 4°.- El costo de las mismas estará a cargo del vecino frentista.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Ejecutivo para su Promulgación. Cumplido.  
ARCHIVESE.-

ORDENANZA COMUNAL N° 32/93.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04/06/93.-

  
SUSANA GAUNA  
Vice-Presidenta 1 era.